

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

REF: EXPEDIENTE No. 2016-827 (19) PROCESO DE INTERDICCIÓN DE GUILLERMO REYES CASTILLO.

En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez y quince de la mañana (10:15 a.m.) la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias, se constituye en audiencia pública a través de la aplicación Teams con la finalidad de adelantar lo previsto en los arts. 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, declarándola abierta y dejando constancia que asisten:

La guardadora principal, señora Florinda Castillo de Reyes, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.667.045, con dirección de notificación física Manzana 41 Casa 17, Barrio Quintas de Flandes – Tolima, y dirección electrónica reycami2@hotmail.com.

Del mismo modo, se presenta el apoderado judicial de la señora guardadora, doctor Juan David Duarte Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.720.943 y tarjeta profesional No. 170.964, quien manifiesta que su correo electrónico es juandavidabogado2000@gmail.com y su dirección física para notificaciones es calle 8 Bis No. 78-85 piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.

Acto seguido, la suscrita da una introducción sobre el objeto de la audiencia y las condiciones en que debe rendir informe la guardadora, quien podrá apoyarse en el momento que lo requiera de su apoderado.

En el transcurso de la actuación la guardadora a través de su prohijado rinde informe del estado personal de su pupilo y exhibe cuentas de su gestión desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Finalmente, al verificarse que el informe está completo y se encuentra ajustado a derecho, razón por la cual el Despacho imparte su **APROBACIÓN.**

La Juez,

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona

Juez

Ejecución 003 Sentencias

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c5672b6d82891bcdaa2714aa49afe99a099cf5c72554564f91130b6e6761519

Documento generado en 05/08/2021 07:36:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**